

CAPÍTULO 58

“¿Periodistas contra periodistas? Análisis crítico- constructivo de las propuestas de regulación de las principales organizaciones periodísticas españolas”

Jiménez Gómez, Eva. (Universidad Ramón Llul)
evajg0@blanquerna.url.edu

Resumen:

Esta comunicación analiza el borrador para el proyecto de Ley Orgánica de Garantías del Derecho a la Información de la Ciudadanía, promovido por el Foro de Organizaciones de Periodistas, y la novena versión del borrador de Estatuto del Periodista, elaborado en el seno de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España. La comparación de ambos documentos permitirá aclarar cuáles son los principales escollos que obstaculizan el establecimiento de una propuesta unitaria, así como establecer unas líneas maestras que favorezcan el consenso, clave para lograr el respaldo político que anhelan.

Palabras clave: periodismo, información, regulación, estatuto del periodista, organizaciones periodísticas

Abstract:

This paper analyzes the draft of the Law on Guarantees of the Right to Information of Citizenship, sponsored by the Forum of Journalists' Organizations, and the ninth version of the draft Statute of the Journalist, developed by the Federation of Journalists' Associations in Spain. The comparison of both documents will clarify what the main obstacles are that hinder the establishment of a unified proposal from Spanish journalists, as well as establish guidelines that promote consensus, a key factor in obtaining the political support they wish for.

Keywords: Journalism, Information, Regulation, journalist Statute, journalistic Organizations

1. Introducción

La presente comunicación constituye un análisis crítico-constructivo de dos proyectos legislativos elaborados por las principales organizaciones periodísticas españolas. Se trata de un análisis crítico en sentido genérico, pues se sobreentiende que la investigación en comunicación ha de responder a “*la necesidad de desarrollar un discurso científico de transformación y emancipación*” (BARRANQUERO, A. 2005: en línea). Constructivo, pues pretende ir más allá de la crítica, aportando algunas ideas que contribuyan a una sociedad mejor informada y, en parte gracias a ello, más democrática.

La primera propuesta seleccionada es el Borrador para el Proyecto de Ley Orgánica de Garantías del Derecho a la Información de la Ciudadanía, elaborado por el Foro de Organizaciones de Periodistas (FOP), una plataforma integrada actualmente por los colegios de periodistas de Cataluña y Galicia, las agrupaciones de periodistas de los sindicatos

Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, la Federación de Sindicatos de Periodistas, el Sindicato de la Imagen-UIPFC y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y TV. El documento se aprobó en una reunión celebrada el 12 de abril de 2010 y constituye una renovación de una propuesta anterior, la Proposición de Ley de Estatuto del periodista profesional. Esta se admitió a trámite en el Congreso de los Diputados el 23 de noviembre de 2004, pero no llegó a ser aprobada. En esta legislatura se ha presentado un proyecto similar, denominado Proposición de Ley del derecho a la información y de deberes y derechos de los informadores, pero no ha sido admitido a trámite ni creemos que lo sea, puesto que ya no cuenta con el respaldo de sus promotores.

El segundo documento que se analiza es la novena versión del borrador del Estatuto del Periodista, de la actual Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Este texto constituye una revisión, la última de la que tenemos constancia, de otro aprobado el 21 de mayo de 2005 por la Conferencia de Presidentes de las asociaciones de la prensa pertenecientes a la FAPE. Este proyecto surgió como rechazo al elaborado por el FOP, a pesar de que la Federación participó en su gestación desde el primer momento. Es más, la FAPE perteneció al Foro hasta marzo de 2005.

La pregunta sobre la que gira esta comunicación es si las diferencias entre ambos documentos son tan importantes como para seguir manteniendo una división que debilita, en primer lugar a las propias organizaciones periodísticas, en segundo lugar a los periodistas y, en último término, a los ciudadanos. A las entidades periodísticas, porque los informadores perciben que los intereses de las corporaciones están por encima del bien general que aseguran promover; a los periodistas porque, mientras no tengan una única voz, no serán tomados en serio ni por los editores ni por los políticos; y a los ciudadanos, porque su derecho a la información seguirá siendo papel mojado.

La cuestión no es baladí pues, como han destacado innumerables autores, la información periodística resulta vital para la democracia, pues permite a los ciudadanos saber qué ocurre, comprenderlo y tomar decisiones adecuadas respecto a ello. O así debería ser (RUIZ, C. 2008).

La indiferencia o el miedo de los periodistas, más preocupados por las condiciones laborales en las que se desarrolla su trabajo que por la trascendencia social del mismo (ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID. 2009), no hacen sino corroborar la enorme responsabilidad que recae sobre las espaldas de las organizaciones, quienes deberían liderar el proceso de recuperación del sentido de la actividad periodística, así como evitar que se rompa la cuerda que une la realidad con el ideal.

La Universidad y, más concretamente, las facultades de Comunicación tampoco pueden permanecer indiferentes ante las dificultades que afrontan sus estudiantes y que, como se ha comentado, repercuten antes o después sobre toda la ciudadanía. Este trabajo constituye un pequeño grano de arena en esa dirección.

2. Principales semejanzas

Los dos documentos cuentan con semejanzas importantes, tanto en la forma como en el contenido. Desde el punto de vista formal, disponen de un apartado dedicado a fundamentar el porqué de la ley, distinguen los sujetos profesionales de los que no lo son, enumeran una serie de deberes y derechos aplicables a los profesionales, contemplan la existencia de un comité de redacción en las empresas informativas y un consejo o comisión que vele por el ejercicio responsable del periodismo, entre otras funciones. Como cualquier

proposición de ley, concluyen con disposiciones derogatorias y transitorias, si bien el proyecto del Foro de Organizaciones de Periodistas incluye en un anexo el Código deontológico de la Federación Internacional de Periodistas, el Código Europeo de Deontología del Periodismo y el Estatuto del corresponsal de guerra aprobado en abril de 2005 en el primer encuentro de Periodistas del Mediterráneo. La FAPE, por su parte, se limita a tomar como referencia los códigos de la propia Federación y de los colegios de periodistas.

En cuanto al contenido, los preámbulos sostienen que la regulación del derecho a la información o del estatuto del periodista no menoscaba la libertad de expresión e información de la ciudadanía, sino todo lo contrario; es decir, la protege. Esto es más importante de lo que parece, pues algunos periodistas y, sobre todo, los propietarios de los medios suelen argumentar que regular la información periodística equivale a vulnerar la libertad de expresión e información reconocida por la Constitución Española (JIMÉNEZ GÓMEZ. 2010). Implícitamente, por tanto, las dos entidades periodísticas están reconociendo que la ética individual y la autorregulación profesional de los periodistas son insuficientes para garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, por lo que ambas se ven *obligadas* a solicitar amparo a los poderes públicos, para que sean estos quienes velen por las libertades y derechos de la ciudadanía.

Otra idea común presente en la fundamentación de las propuestas radica en la importancia que se concede a los profesionales de la información, esto es, se considera necesario que existan mediadores profesionales. En un mundo donde las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han puesto en entredicho el papel de los periodistas, las organizaciones siguen creyendo que los profesionales son los más aptos para ofrecer una información con todas las garantías.

En este mismo apartado, las entidades poseen otro punto en común: la necesidad de proteger la independencia del periodista, no sólo frente a los poderes públicos (FAPE) o los políticos (FOP) sino también frente a los poderes económicos (FOP) y sus propias empresas (FAPE). Aquí se constata que los profesionales han de ser protegidos frente a quienes han de regular su situación y, algo mucho más grave, frente a quienes, en teoría, comparten su misma función social -los propietarios de los medios y en quienes estos delegan-. Se trata, en definitiva, de proteger al eslabón más débil de la cadena profesional frente a posibles políticos y empresarios preocupados única y exclusivamente por su propio interés.

Tras la fundamentación, las organizaciones periodísticas se ven en la necesidad de definir al periodista profesional y distinguir las distintas formas de ejercer la profesión. En cuanto a la definición, las dos entidades mencionan dos rasgos esenciales: realizar tareas de información de actualidad y de relevancia (FOP) o (FAPE) interés público. Como puede observarse, en la definición de periodista profesional no tiene cabida la opinión, que queda para otros “*colaboradores*”, no regidos por los mismos derechos o deberes. Las dos formas principales de ejercer la profesión periodística son por cuenta ajena o por cuenta propia (lo que el FOP denomina explícitamente como periodistas a la pieza y periodistas por libre o *freelance*).

En este momento, la FAPE opta por hablar de las “*categorías profesionales*” (art. 6), entre las que sobresale la del director (art. 7). El FOP, por su parte, menciona esta figura en el capítulo dedicado a los derechos (art. 21). En ambos casos, no obstante, recae sobre él la máxima responsabilidad de lo difundido, pues posee el derecho de veto sobre cualquier contenido.

La Federación de Asociaciones de la Prensa también saca a colación los comités de redacción (art. 8), instrumento que el Foro de Organizaciones de Periodistas prefiere abordar en un capítulo aparte (arts. 22-24). Sea como fuere, las dos entidades consideran imprescindible su existencia dentro de las redacciones periodísticas, como cauce de participación y representación de los periodistas, así como de mediación en caso de conflicto entre la empresa o la dirección y los profesionales. Ambas organizaciones contemplan además la elaboración de un estatuto, si bien esa responsabilidad recae en trabajadores y empresa en el caso del FOP, mientras que la FAPE la deja en manos del comité de redacción.

Una vez aclarado quién es periodista profesional y su forma de ejercer la actividad periodística, dentro y fuera de la empresa informativa, llega el momento de abordar sus deberes. El más obvio, el deber de informar. Los criterios para valorar si los periodistas profesionales informan adecuadamente se hallan en los códigos deontológicos seleccionados por cada organización, si bien la FAPE menciona en este punto el Código de Deontología del Periodismo de Europa, al que también hace referencia el FOP en su preámbulo. En caso de que no se cumplan dichos preceptos, ambas entidades contemplan una serie de responsabilidades tanto para el periodista como para la empresa periodística, responsabilidades por las que velará un consejo (FOP) o comisión (FAPE). El Foro de Organizaciones de Periodistas incluye además el deber de réplica o rectificación (art. 9) y el deber de suscribir un seguro de responsabilidad civil por parte de las empresas periodísticas (art. 36). La Federación de Asociaciones de Periodistas de España menciona también algunas incompatibilidades con el ejercicio profesional (art. 14), cuestión que el FOP aborda mucho antes (art. 7). Ambas organizaciones consideran incompatible con el periodismo el ejercicio de la publicidad comercial (FAPE) o, más concretamente, el desempeño de actividades publicitarias, de mercadotecnia y de relaciones públicas (FOP).

Tras los deberes, se exponen los derechos que posee el periodista para hacer frente a las presiones externas e internas. La coincidencia llama la atención: independencia, cláusula de conciencia, secreto profesional, acceso a la información de relevancia pública, acceso a los actos de interés público, acceso a los actos judiciales públicos, derechos de autor y derecho de firma o retirada de la misma.

El último punto que aborda el Foro de Organizaciones de Periodistas es el que se refiere al Consejo Corregulador del Periodismo (arts. 25-34), un organismo que contiene en su seno una Comisión Deontológica como la que contempla la FAPE en su artículo 13. La misión de ambas comisiones consiste en velar por el cumplimiento de los principios deontológicos del periodismo por parte de los profesionales de la información, periodistas y medios de comunicación, de manera que se garantice que los ciudadanos reciben información de calidad. La composición de ambas comisiones es plural, pues incluyen periodistas, editores, expertos en medios de comunicación, sindicatos, representantes de la Justicia y el presidente del Consejo de la Información de Cataluña, en el caso de la FAPE; o representantes de los periodistas (profesionales y sindicales), de los empresarios, un jurista, un miembro de la Conferencia de Decanos de Facultades de Comunicación, representantes de organizaciones de usuarios de medios de comunicación y ONGs, y un portavoz de los consejos correguladores autonómicos, en el caso del FOP.

La novena versión del borrador del estatuto del periodista, en cambio, concluye con un capítulo cuyo único artículo confiere “*la salvaguarda de la función del periodismo y garantía de la independencia de los periodistas*” a las asociaciones de la prensa y a los colegios de periodistas (art. 23). Pero no nos adelantemos y dejemos los aspectos diferenciales para el siguiente apartado, que abordamos a continuación.

3. Aspectos críticos

La primera diferencia se encuentra en la misma denominación de las propuestas de regulación. Los integrantes del Foro de Organizaciones de Periodistas ponen el acento en el derecho a la información de la ciudadanía, mientras que los miembros de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España prefieren centrarse en el periodista. Esta discrepancia no afecta a la esencia de los documentos, tal y como se acaba de mostrar, pero sí que permite vislumbrar diferentes sensibilidades.

Los preámbulos constituyen una buena muestra de ello. Sin negar las semejanzas comentadas anteriormente, resulta preciso reconocer que la FAPE concentra su atención en el periodista, “*protagonista principalísimo del derecho a la información*”, mientras que el FOP pone de manifiesto que los mediadores profesionales son tanto los periodistas, encargados de la búsqueda y elaboración de la información, como las empresas, responsables de su difusión. Unos y otros son imprescindibles para salvaguardar el derecho a la información de la ciudadanía, mencionado en numerosas ocasiones.

Esta plataforma de organizaciones periodísticas se basa sobre todo en los principios establecidos por el Consejo de Europa el 1 de julio de 1993, con la aprobación del Código Europeo de Deontología del Periodismo, donde se defiende el derecho de los ciudadanos a exigir un periodismo veraz en las noticias y honesto en las opiniones, sin injerencias de poderes públicos o privados (art. 8). La federación de asociaciones de la prensa, por su parte, se refiere al artículo 36 de la Constitución Española, que legitima la regulación de las profesiones tituladas (art. 1). Con la identidad profesional hemos topado.

Uno de los principales escollos para alcanzar un acuerdo entre las entidades periodísticas reside en la definición del periodista profesional. La FAPE considera que periodista es aquel que posee un título en Periodismo (licenciatura u otro) expedido por cualquier universidad española. El periodista titular de los derechos y deberes del estatuto es, por tanto, el titulado “*que realiza profesionalmente tareas de información de actualidad e interés público*” (art. 2). El FOP, por el contrario, obvia la exigencia de la titulación y considera que el periodista profesional es “*aquel que tiene por ocupación principal y remunerada la obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad de relevancia pública [...]*”. La cuestión está lejos de resolverse con facilidad, y la prueba de ello es que el texto del Foro de Organizaciones de Periodistas incluye un corchete donde se indica que el Colegio Profesional de Periodistas de Galicia prefiere que el periodista ejerciente posea la titulación de una Facultad de Periodismo (no la licenciatura o grado, pero una titulación, no sabemos si en Periodismo o en otras ramas de Comunicación, puesto que no existen propiamente facultades de Periodismo).

Desde un punto de vista crítico, nos parece correcto valorar la formación académica de los periodistas pues, de otro modo, no tendría sentido la existencia de la carrera de Periodismo. Ahora bien, coincidimos con Elena Real cuando sostiene que no es suficiente un título cualquiera (un título de máster, por ejemplo), sino que es preciso exigir la licenciatura, hoy grado, de Periodismo. Somos conscientes de que la medida genera polémica, no sólo entre los periodistas sino también entre los editores, pero nos parece la vía más adecuada para garantizar la mejor formación –perfectible, por supuesto- y, en este sentido, “*un acto de responsabilidad democrática*” (REAL, E. 2009b: p. 25). No nos parece generalizable el argumento de que existen personas dotadas naturalmente para el Periodismo. Alguien, pongamos por caso, podría poseer aptitudes naturales para la docencia

universitaria y eso no le eximiría del esfuerzo de obtener el doctorado en Comunicación. ¿Por qué el Periodismo habría de ser diferente?

Si aceptamos que el periodista es el graduado en Periodismo, todavía quedaría por distinguir el graduado, o periodista pasivo, del ejerciente o profesional, del mismo modo que no es igual estar licenciado en Medicina que ejercer profesionalmente como médico. La definición de la FAPE no nos sirve demasiado, pues define al periodista profesional como aquel licenciado (entiéndase graduado) que realiza unas tareas “*profesionalmente*”, sin explicar lo que eso significa. El FOP avanza algo más cuando habla de una “*ocupación principal y remunerada*”, esto es, pone el acento de la profesionalidad en el tiempo y el dinero que permiten obtener, elaborar, tratar y difundir informaciones de actualidad y relevancia pública. Sin duda, una forma rápida de saber si alguien es un periodista en ejercicio es conocer el tiempo que dedica al Periodismo y si éste le permite ganarse la vida. ¿Ahora bien, qué es el Periodismo? ¿Manejar informaciones de actualidad y relevancia pública de cualquier modo y manera?

Obsérvese, antes de proseguir, que el FOP presenta algunas contradicciones en su definición, pues encomienda al periodista profesional las tareas de obtener, elaborar, tratar y difundir información, cuando ésta última quedaba en manos de las empresas informativas en el preámbulo. Entendemos que es la fundamentación la que debe revisarse, puesto que las nuevas tecnologías permiten la transmisión de contenidos informativos con menores dificultades que antes. Otro punto a considerar es la omisión de la opinión, máxime cuando se ha hecho referencia al Código Europeo de Deontología del Periodismo, donde se recalca la importancia de garantizar la veracidad de las noticias y la honestidad de las opiniones. A nuestro entender, resulta preferible centrarse en la información y dejar la opinión para los colaboradores, que pueden ser periodistas profesionales o no, tal y como se hace en las dos propuestas, ya que estos se rigen por derechos y deberes que podrían requerir algún matiz como, por ejemplo, las incompatibilidades.

La cuestión más importante, no obstante, sigue siendo si resulta suficiente *manipular*, en el mejor sentido de la palabra, informaciones de actualidad y relevancia pública de forma habitual y remunerada, o si habría que incluir la veracidad en la definición de profesionalidad. Es decir, un profesional de la información no se limita a ganarse un sueldo a base de trabajar con informaciones actuales y relevantes, sino que la ciudadanía espera que un profesional de la información no le mienta cuando le explica lo que sucede. Otra cosa es que el informador profesional se equivoque, pero al menos debe exigírsele que haya sido diligente en la búsqueda de la verdad, que haya contrastado los datos, tal y como contempla la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La cuestión de la veracidad está presente en otros lugares de los dos textos, por lo que no nos parece insuperable incluirla en la definición de periodista profesional.

Con esta aportación, además, encontraría protección una persona que, sin tener el título de Periodista ni trabajar habitualmente como tal ni ganarse la vida con ello, difundiera de forma veraz una información relevante en el momento actual, como podría ser el caso del fundador de *Wikileaks*, Julian Assange. Lógicamente, se trataría de un periodista ejerciente excepcional, reconocible *a posteriori*, pero que podría acogerse a algunos derechos fundamentales como, por ejemplo, el secreto profesional. Los “*informadores del voluntariado*” de los que habla el FOP (art. 6) también podrían considerarse periodistas ejercientes excepcionales, dado que, en principio, no viven del ejercicio periodístico ni tienen por qué disponer del grado de Periodismo, por lo que no deberían contar con los mismos derechos y deberes que el resto de profesionales, al menos no *a priori*.

En este punto, nos parece oportuno detenernos en un aspecto de la definición del FOP que podría dar lugar a ambigüedades. Se trata de la parte final, donde se afirma que el periodista profesional puede mantener cualquier tipo de relación contractual con una o varias “empresas, instituciones o asociaciones”. El responsable de la secretaria de Gabinetes de Comunicación del Sindicato de Periodistas de Cataluña, miembro del FOP a través de la Federación de Sindicatos de Periodistas, da por sentado que esta cláusula no sólo es la puerta de entrada para los profesionales que trabajan en gabinetes de prensa, sino que es preciso incluirlos explícitamente en la propuesta del Foro de Organizaciones de Periodistas (SINDICATO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA. 2010: mesa redonda). No estamos de acuerdo y sugerimos aclarar dicha ambigüedad, ya que el profesional que trabaja en gabinetes no busca tanto el interés o la relevancia pública –lo que necesita la mayoría de los ciudadanos- como el interés de los medios en lo que conviene a la empresa, institución o asociación que le contrata. Es cierto que el oficio de periodista se ha devaluado en los últimos tiempos y que, muchas veces, estos no se atreven a informar de asuntos que, siendo relevantes, afectan negativamente al medio en que ejercen, pero no nos parece adecuado ni justo mezclar los dos niveles de análisis. Desde un punto de vista ideal, el periodista sirve a la sociedad a través de un medio y el *gabinetero* a su institución a través de los medios. Desde un punto de vista real, podemos encontrar tanto periodistas como *gabineteros* manipuladores, en el peor sentido del vocablo. Los dos son profesionales de la comunicación plenamente legítimos, pero el primero tiende más hacia la información mientras que el segundo apunta más hacia la persuasión. Dicho con otras palabras, la sociedad pierde mucho más si no hay nadie que vele por la calidad de la información que le llega que si no recibe información sobre lo que interesa a una determinada institución –salvo en el caso de que esa información afecte a una gran mayoría, obviamente, lo que entraría dentro del interés del periodista-. No podemos detenernos más en la cuestión de la identidad profesional, por lo que remitimos a dos textos de la profesora Elena Real que nos parecen muy clarificadores y estimulantes para el debate (REAL, E. 2009a y 2005).

Las dos formas de ejercer la profesión –por cuenta ajena o por cuenta propia- no parecen difíciles de consensuar, por lo que no entramos a detallar los diferentes matices que puedan existir. Los problemas pueden venir más de lo que la FAPE denomina acreditación (art. 4). Esta cuestión sigue evocando reminiscencias franquistas (JIMÉNEZ GÓMEZ. 2010), pero nos parece insoslayable, pues debe existir algún modo de que la sociedad sepa cuándo la información proviene de un profesional y cuándo no. De hecho, la anterior propuesta del FOP, la Proposición de Ley de Estatuto del periodista profesional, también contaba con un apartado semejante (PLEPP. 2004: 3). Los más recelosos tienen razón en advertir que la autoridad que reconozca la profesionalidad no debería depender de los poderes del Estado. Por eso, la FAPE propone que sea la propia federación o los colegios profesionales quienes acrediten dicha profesionalidad (en el preámbulo se menciona también a la Universidad, pero ésta no aparece en el articulado). Esta opción no nos parece la más adecuada. En primer lugar, porque, suponiendo que sean los propios periodistas quienes mejor puedan acreditar su profesionalidad, habría que tener en cuenta al resto de organizaciones profesionales, de forma que los periodistas de a pie sepan que existe una única autoridad que acredite a todos con los mismos criterios. En segundo término, porque sería más creíble que las decisiones las tomase un organismo que contase con representantes de todos los actores implicados en el proceso informativo, al menos en los casos más polémicos o complejos, como podría ser el de los periodistas profesionales excepcionales, *a priori* (los voluntarios) o *a posteriori* (los que aportan un bien fundamental a la sociedad). El Estado no tendría participación directa, si bien siempre podría examinar los criterios de profesionalidad y verificar que se están aplicando adecuadamente, como hace en otros sectores.

Ahora bien, la FAPE no parece muy segura de su posición pues, junto al establecimiento del carné, indica que éste “*se expedirá a petición del interesado*”. Si el carné depende de que los periodistas lo reclamen, ¿cómo podrán los ciudadanos saber si se hallan ante una persona que cumple unas mínimas garantías o no? El rechazo que provoca la obligatoriedad, tan denostada en estos tiempos, podría ser uno de los motivos. La solución podría venir de la acreditación indirecta, esto es, *forzar* a los periodistas a acreditarse para obtener determinadas ventajas. Esto ya ocurre en el caso de los que optan a cargos directivos pues, según el estatuto de la FAPE, han de ser periodistas acreditados. Podría hacerse lo mismo con los periodistas que quisieran participar en un comité de redacción o que quisieran disfrutar de algún derecho.

Los capítulos o artículos dedicados a los deberes, derechos, comités de redacción y la figura del director no deberían suponer escollos insalvables, pues existe un consenso básico, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior. Entendemos, por tanto, que no merece la pena discutir si los deberes de los periodistas profesionales han de basarse en el código de la FIP o en los de la FAPE y los colegios, cuando todos dan por válido el del Consejo de Europa. Tampoco creemos que haya excesivos problemas por parte de la FAPE en reconocer que las empresas también tienen unos deberes que cumplir y unas responsabilidades a las que hacer frente en caso de incumplimiento, como especifica el borrador de ley orgánica del FOP. Los periodistas quedan más o menos protegidos en sus derechos y a través del comité de redacción –más en el texto del FOP que en el de la FAPE, todo hay que decirlo-, por lo que no merece la pena atascarse en esto ya que, tras el consenso entre las organizaciones periodísticas, será preciso tener en cuenta lo que digan los representantes de los editores. Los mínimos irrenunciables parecen claros y eso es lo importante.

Por eso, tras la definición del periodista profesional y el establecimiento de la acreditación, la cuestión que suscita más distanciamiento entre las entidades periodísticas es la constitución de un Consejo Corregulador del Periodismo, en el caso del FOP, o una Comisión Deontológica del Periodismo, en el de la FAPE. A nuestro entender, lo mejor para la ciudadanía es que exista un único organismo, de ámbito nacional aunque con delegaciones en las distintas autonomías, que vele por el ejercicio profesional del Periodismo (acreditación, mediación, documentación, etc.). Si cada organización crea su consejo o comisión propia, como sucede ahora, al final se refuerza la sensación, ya de por sí poderosa, de que la veracidad (y, por extensión, la ética) es algo subjetivo y de que todo depende de quién o dónde se examine el caso (en Cataluña o en Madrid, por poner un ejemplo). Es decir, si no se crea un organismo único, se consigue justamente el efecto contrario que se pretende alcanzar. Una muestra de ello es la escasa repercusión que generan las resoluciones del Consejo de la Información de Cataluña, vinculado al Colegio de Periodistas de dicha comunidad, y las de la Comisión de Quejas y Deontología de la FAPE.

Las organizaciones no mencionan la posibilidad de crear un Colegio de Periodistas que ejerza estas funciones y prefieren un organismo que incluya representantes de otros estamentos profesionales y/o cívicos. Al menos el FOP lo deja claro cuando habla de “corregulación”. No tanto la FAPE, quien en un principio delega en los miembros de la citada comisión (art. 13), pero después se arroga, junto con los colegios profesionales, el derecho y el deber de salvaguardar la función del periodismo y la independencia de los periodistas (art. 23). Nos parece un error, por lo que se ha comentado más arriba, y no insistimos en ello.

La idea de acoger a todos los implicados en el proceso informativo nos parece buena, pues entendemos que la pluralidad de voces permite apreciar los diferentes ángulos de una cuestión y, probablemente, tomar la decisión más acertada. Ahora bien, sería importante que los periodistas que formen parte de ese organismo estuvieran respaldados por todas las organizaciones periodísticas y, de este modo, representaran efectivamente al mayor número de periodistas posible. Es decir, sería conveniente que las entidades periodísticas minimizaran sus diferencias y comprendieran la importancia de permanecer unidas, bien a través del FOP, como antes de que se marchara la FAPE, bien a través de un nuevo organismo que integrara tanto las dimensiones profesionales como las laborales, distinguibles desde un punto de vista teórico, pero estrechamente vinculadas en la práctica.

4. Propuesta constructiva

A lo largo del análisis crítico han ido surgiendo algunas propuestas que se exponen con más claridad a continuación:

1. Es preciso llegar a un consenso sobre qué significa ser periodista, para distinguirlo de otras profesiones o actividades vinculadas con la información y la comunicación.

A día de hoy, optamos por definir al periodista como el graduado en Periodismo por una facultad universitaria. Ahora bien, es preciso distinguir al graduado o periodista pasivo del periodista activo, ejerciente o profesional. Este último podría definirse como el graduado en Periodismo cuya ocupación principal y remunerada consiste en informar verazmente de cuestiones de actualidad y relevancia pública, independiente del medio de comunicación que utilice. Puede contemplarse la existencia de periodistas profesionales excepcionales, que no cumplen todos los requisitos anteriores, pero que aportan información de gran valor para la ciudadanía.

En cualesquiera de los casos, se establecerá una comisión que acreditará quiénes tienen la condición de periodistas pasivos, quiénes activos o profesionales habituales, y quiénes activos o profesionales excepcionales.

2. Es importante acordar una definición de empresa informativa y detallar sus deberes y responsabilidades.

Las dos organizaciones coinciden en que los medios de comunicación son, junto con los periodistas, los mediadores profesionales encargados de ofrecer información de calidad a la ciudadanía. Sin embargo, únicamente el Foro de Organizaciones de Periodistas dedica espacio a la cuestión (arts. 8-10), tal vez porque se trata de un proyecto de ley más amplio que un mero estatuto profesional, como pretende la FAPE. En todo caso, en la vida diaria es imposible separar al periodista del entorno en el que ejerce, por lo que conviene definir muy bien los límites entre informadores y otras instancias. La obligatoriedad de crear comités de redacción, en este sentido, nos parece un acierto.

3. Las organizaciones periodísticas deberían contar con una sola voz en el organismo que ejerza las funciones de acreditación, supervisión e información.

Tanto la FAPE como el FOP apuestan por un organismo plural que, a nuestro juicio, debería ser la única autoridad competente para acreditar quién es periodista y quién no, y de qué tipo (pasivo, activo; habitual, excepcional), velar por el ejercicio responsable del periodismo, según lo establecido por el código del Consejo de Europa, mediar en caso de

conflicto y realizar estudios que informen de la situación del Periodismo y de sus profesionales de forma puntual, como contempla el Foro de Organizaciones de Periodistas.

Y los periodistas deberían estar presentes en ese organismo, a través de *todos* sus representantes. La FAPE no debería reivindicar para sí –o para los colegios- todas las competencias profesionales, del mismo modo que el FOP -integrado mayoritariamente por sindicatos- tampoco haría bien en apropiarse de todas las cuestiones laborales. La realidad es una, y los aspectos profesionales no pueden separarse de los laborales, son pena de dejar desprotegidos a los periodistas, que es lo que sucede actualmente. Por ello, se recomienda vivamente la vuelta de la FAPE al FOP o la creación de un nuevo ente que integre todas las dimensiones de la actividad periodística, de tal modo que los periodistas puedan hablar con una única voz en ese mecanismo de “*corregulación*”.

5. Conclusiones

Ha llegado el momento de establecer algunas conclusiones, a partir de lo expuesto anteriormente:

1. Las semejanzas son más importantes que las diferencias.

Tanto el Foro de Organizaciones de Periodistas como la Federación de Asociaciones de Periodistas de España consideran que la regulación es la mejor forma de garantizar el ejercicio responsable del periodismo, y que esta regulación no sólo no va en contra de la Constitución Española, sino que es la mejor forma de cumplir sus preceptos.

El derecho a la información de la ciudadanía requiere de mediadores profesionales, periodistas y empresas informativas, si bien el periodista necesita una protección especial, por ser el eslabón más débil de la cadena profesional.

Para ello, se establecen una serie de deberes hacia la ciudadanía y de derechos frente a otros poderes, y los mecanismos que permiten garantizar el cumplimiento de los primeros y el disfrute de los segundos.

2. Los principales escollos residen en la definición del periodista profesional, la acreditación de esa condición y el organismo que debe velar por el ejercicio responsable del periodismo.

La distinción del periodista profesional de otro tipo de informadores y/o comunicadores plantea problemas, ya que la FAPE y el Colegio de Periodistas de Galicia consideran que es preciso reconocer el título en Periodismo, mientras que el FOP apuesta por valorar únicamente el ejercicio habitual y remunerado de la actividad periodística.

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España es la única que establece la forma de garantizar la condición de profesionalidad a través de la concesión de una acreditación o carné profesional.

Ambas entidades coinciden a la hora de establecer un consejo o comisión que, integrada por una pluralidad de agentes, vele por el ejercicio responsable del periodismo. La

composición varía ligeramente y la FAPE no parece dispuesta a ceder el control del dicho organismo.

3. La unidad de las organizaciones resulta fundamental para avanzar.

Lo hemos repetido en varias ocasiones y, tras el análisis crítico-constructivo de las propuestas de regulación, nos reafirmamos en su importancia, más todavía en estos tiempos de crisis donde se han perdido miles de puestos de trabajo y se han precarizado otros tantos. Nos parece un error lamentable, y no insistimos más en ello, que las principales agrupaciones de periodistas españolas sigan buscando soluciones por separado. Se asemejan a dos personas que, en su afán por cubrir a una tercera con su propio paraguas, la dejan desprotegida y empapada, en medio de la tormenta que un espectador contempla desconcertado desde la ventana de su casa.

Bibliografía

ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID (2009). *Informe anual de la profesión periodística*. Asociación de la Prensa. Madrid.

BARRANQUERO, A. (2005) “Estudios de comunicación y vigencia de la teoría crítica en España”. *Nómadas. Revista crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, enero-junio, nº 11. [En línea: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/181/18101118.pdf>] [Consulta: 7 febrero 2011]

FORO DE ORGANIZACIONES DE PERIODISTAS (2010). “Borrador para el proyecto de Ley Orgánica de Garantías del Derecho a la Información de la Ciudadanía”. [En línea: http://www.fesp.org/docs/LOGDIC_FOP2010.pdf] [Consulta: 7 febrero 2011]

JIMÉNEZ GÓMEZ, E. (2010) *Autorregulación versus regulación. El discurso periodístico sobre la Proposición de Ley de Estatuto del periodista profesional*. Facultad de Comunicación Blanquerna. Barcelona [trabajo inédito]

REAL, E. (2009b) “Los estudios de Periodismo y el Espacio Europeo de Educación Superior”. *Icono 14. Revista de Comunicación y nuevas tecnologías*, nº 14, pp. 8-34.

REAL, E. (2009) “La identidad del periodista en el futuro Estatuto profesional, entre la confusión y la desprofesionalización”. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, nº 15, pp. 95-118.

REAL, E. (2005). “Un intento por clarificar los actos propios del ejercicio periodístico”. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, nº 11, pp. 129-151.

RUIZ, C. (2008) *La agonía del cuarto poder. Prensa contra democracia*. Trípodis. Barcelona.

SINDICATO DE PERIODISTAS DE CATALUÑA (2010) “Mesa redonda ‘Gabinetes de Comunicación: ¿periodistas o publicistas? ¿Dónde están los límites para influir en los medios?’”. 18 diciembre. Sede del Colegio de Periodistas de Cataluña, Barcelona.